



Poder Judicial de Neuquén

Número: ACRD-2026-6540-E-JUSNEU-SSUP

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026

ACUERDO N° 6540: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, **a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis**, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, el señor Fiscal General Subrogante, **Dr. JUAN AGUSTÍN GARCÍA** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1. SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDOS ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y RESOLUTORIOS: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6533, Acuerdos Resolutorios N° 6534, 6535, 6536, 6537, y 6538, y Acuerdo Extraordinario N° 6539.

2. PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2025-738-E-JUSNEU-TSJ al DECRE-2026-51-E-JUSNEU-TSJ. VISTO Y CONSIDERANDO: En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2025-738-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-739-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-740-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-741-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-742-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-743-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-744-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-745-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-746-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-747-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-748-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-751-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-752-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-753-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-754-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-755-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-756-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-757-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-758-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-759-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-760-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-761-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-762-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-763-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-764-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-765-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-766-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-767-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-768-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-769-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-770-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-771-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-772-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-773-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-1-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-2-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-3-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-4-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-5-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-6-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-8-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-9-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-10-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-11-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-12-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-13-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-14-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-15-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-16-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-17-E-JUSNEU-TSJ,

DECRE-2026-18-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-19-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-20-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-21-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-22-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-23-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-24-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-25-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-27-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-29-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-30-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-31-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-32-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-33-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-35-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-36-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-37-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-38-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-39-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-40-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-41-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-42-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-43-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-44-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-45-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-46-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-48-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-49-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-50-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2026-51-E-JUSNEU-TSJ.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2025-749-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-750-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-7-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-26-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-28-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-34-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-47-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-54-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-56-E-JUSNEU-TSJ.

3. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CÍCERO PARA EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE AUDIENCIAS EN 45 SALAS DEL PODER JUDICIAL”. VISTO:

El Expediente EX-2026-00001432-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° 1468/25 del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la propuesta de contratación del soporte técnico y actualización de licencias Cíbero para el registro audiovisual de audiencias en cuarenta y cinco (45) salas del Poder Judicial formulada por la firma Intecom Technologies S.R.L. para el período comprendido entre los días 1 de febrero del 2026 y 31 de enero del 2029. Que la firma citada informa su nombramiento como distribuidora oficial de la empresa española Coregrid- Xstream (Cíbero), adjuntando carta de designación que en su parte pertinente reza “...nos complace informarles que el nuevo distribuidor designado para el Poder Judicial del Neuquén es la empresa INTECOM TECHNOLOGIES SRL, CUIT 30-71561608-0, con sede en Luzuriaga 695, CABA, República Argentina...”. Que la Dirección General de Informática fundamenta la necesidad del servicio destacando que “...La presente tiene como objetivo informar el análisis llevado a cabo junto con el Director de Informática y el equipo técnico, responsable respecto de la renovación de mantenimiento, actualización y continuidad en el uso del software Cíbero como plataforma integral para la gestión de las grabaciones de audiencias en el Poder Judicial de Neuquén, basándonos en un análisis comparativo de las opciones disponibles en el mercado y la viabilidad de un desarrollo interno. Análisis de Opciones de Software: Se ha llevado a cabo una exhaustiva evaluación de las principales alternativas de software disponibles en el mercado (y otros Poderes Judiciales) que podrían satisfacer las necesidades operativas actuales y futuras de nuestros organismos. Este proceso de análisis consideró la cobertura funcional, la integración con procesos existentes y la estructura de costos. Superioridad Funcional de Cíbero: El software Cíbero ha demostrado ser la opción más completa de todas las soluciones evaluadas. Su arquitectura y conjunto de módulos cubren la totalidad de las funcionalidades críticas que actualmente están en uso y que son indispensables para el funcionamiento eficiente de los diversos organismos de nuestra institución. Limitaciones de Alternativas...: Al analizar otras opciones, se constató que no contemplan la totalidad de las opciones específicas, requeridas por nuestros organismos. La implementación de una alternativa con deficiencias funcionales implicaría la necesidad de desarrollar soluciones puente o parches, lo que incrementa la complejidad operativa y los costos de mantenimiento a largo plazo. Similitud de Valores: Es importante destacar que, a pesar de las diferencias significativas en la cobertura funcional y la robustez, los valores de adquisición y/o licenciamiento de las alternativas evaluadas son muy similares a los de la renovación de Cíbero. Esto refuerza el argumento de que Cíbero ofrece una mejor relación costo-beneficio al asegurar una plataforma completa y probada. Evaluación de Desarrollo de Software Propio: Como parte del análisis, se consideró la posibilidad de encarar el desarrollo de un software propio y a medida para atender esta necesidad específica. Inviabilidad a Corto Plazo: Si bien un desarrollo interno podría ofrecer una adaptación perfecta a nuestros requerimientos, la complejidad técnica de replicar la amplitud

funcional y la robustez de un sistema como Cícero, junto con los extensos tiempos de desarrollo que esto demandaría (incluyendo análisis, diseño, programación, pruebas e implementación), no permiten considerar esta opción como una solución viable a corto o incluso mediano plazo. **Riesgo Operacional:** Optar por un desarrollo propio implicaría un riesgo operativo significativo, ya que se necesitaría mantener la operación con sistemas potencialmente obsoletos hasta la finalización del nuevo desarrollo, lo que podría ser extremadamente extenso. Además alcanzar la madurez necesaria para la estabilidad posterior a la implementación podría sumar más tiempo aún, sumando riesgos operativos. **Conclusión y Recomendación:** En virtud del análisis comparativo realizado, y considerando la superioridad funcional demostrada por Cícero, las limitaciones de cobertura de otras alternativas, la similitud de costos entre las opciones evaluadas, y la inviabilidad de tiempo y complejidad de un desarrollo propio, se concluye que la renovación del software Cícero es la decisión más estratégica y justificada. Esta decisión garantiza la continuidad operativa sin interrupciones, asegura el uso de una plataforma que cumple con la totalidad de los requerimientos críticos de los organismos y optimiza la inversión al elegir la solución más completa del mercado con un costo competitivo...”. Que la propuesta descripta asciende a la suma de dólares estadounidenses doscientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 67/100 (U\$224.608,67) para una vigencia de contrato de treinta y seis (36) meses. Que la modalidad de pago será 50% mediante anticipo -contra presentación de póliza de seguro de caución por el monto del anticipo- y el 50% restante contra la presentación del certificado del fabricante. Que en virtud de la necesidad de disponer de lo requerido a fin de ofrecer las prestaciones pertinentes, la exclusividad del proveedor, el monto a erogar y en atención a las consideraciones vertidas, corresponde encuadrar la presente en las causales de excepción previstas en el artículo 64, inciso 2º), apartado h) de la Ley N° 2141, debiendo publicarse oportunamente en el Boletín Oficial. Que la cotización fue efectuada en dólares estadounidenses debiendo concretarse su pago en moneda nacional, motivo por el cual corresponderá efectuar la conversión según la cotización determinada para la moneda extranjera por el Banco de la Nación Argentina, tipo de cambio vendedor divisa correspondiente al día anterior del efectivo pago. Que la empresa aun no constituyó la garantía de cumplimiento de contrato, por lo tanto los efectos del acto administrativo quedarán condicionados a la presentación efectiva de la misma. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos de la Ley N° 2141. Que se ha consultado el Padrón de Proveedores de la Provincia respecto de la situación de la empresa Intecom Technologies S.R.L., encontrándose su inscripción vigente y no incluida en el Registro de Sancionados, contando asimismo con habilitación para contratar con el Estado Provincial. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver sobre la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Autorizar y aprobar** la Contratación Directa N° 01/26 “Contratación del Soporte Técnico y Actualización de Licencias Cicero para el Registro Audiovisual de Audiencias en 45 Salas del Poder Judicial” - Vía de Excepción artículo 64, apartado 2), inciso h), Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control 2º) **Adjudicar** la contratación a la firma Intecom Technologies S.R.L., por convenir a los intereses fiscales según lo establecido en el artículo 63, inciso b) de la Ley N° 2141. El total adjudicado asciende a la suma de dólares estadounidenses doscientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 67/100 (U\$S 224.608,67), el plazo de la contratación es de treinta y seis (36) meses, a partir del día 01 de febrero de 2026 y hasta el día 31 de enero del 2029. Los efectos del presente quedan condicionados a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato. 3º) **Encuadrar** la presente contratación directa en las disposiciones del artículo 64, Punto 2, inciso h) de la Ley N° 2141. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las disposiciones del artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 4º) **Facultar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la orden de compra que se libre en cumplimiento de lo aprobado en la presente contratación. 5º) **Tome conocimiento** y cúmplase por la Administración General.

4. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE RATIFICA RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-11-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO: El Expediente electrónico N° EX-2026-00003003-JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General, la Resolución N° RESOL-2026-11-E-JUSNEU-ADGPJ y **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre el contenido de la Resolución citada. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Ratificar** lo dispuesto mediante Resolución N° RESOL-2026-11-E-JUSNEU-ADGPJ con sus Anexos, cuyos textos se protocolizan al presente. 2º) **Tome conocimiento** la Administración General. 3º) **Notifíquese.**

5. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE INFORMA RESOLUCIONES N° RESOL-2025-328-E-JUSNEU-ADGPJ, RESOL-2026-2-E-JUSNEU-ADGPJ, RESOL-2026-14-E-JUSNEU-ADGPJ, RESOL-2026-17-E-JUSNEU-ADGPJ, RESOL-2026-19-E-JUSNEU-ADGPJ y RESOL-2026-20-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Administradora General sobre el contenido de las resoluciones citadas, tramitadas mediante EX-2026-00003061-JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo dispuesto mediante Resoluciones N° RESOL-2025-328-E-JUSNEU-ADGPJ, N° RESOL-2026-2-E-JUSNEU-ADGPJ con sus Anexos I a XI, N° RESOL-2026-14-E-JUSNEU-ADGPJ, N° RESOL-2026-17-E-JUSNEU-ADGPJ con su Anexo I, RESOL-2026-19-E-JUSNEU-ADGPJ y N° RESOL-2026-20-E-JUSNEU-ADGPJ con su Anexo.

6. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° RESOL-2025-295-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Administradora General de este Tribunal, mediante la Resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 12301-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo informado por la Administradora General, mediante Resolución N° RESOL-2025-295-E-JUSNEU-ADGPJ, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

7. OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 08/2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Directora de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, mediante la Resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 15175-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** de la Resolución N° 08/2025 de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

8. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° RESOL-2025-275-E-JUSNEU-TSJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Gestión Humana, mediante la Resolución citada de Presidencia, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 14504-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** la Resolución N° RESOL-2025-275-E-JUSNEU-TSJ de la Presidencia de este Tribunal, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

9. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 9386-25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Gestión Humana, mediante la Resolución citada (cfr. Ingreso DGH N° 15171-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo informado mediante Resolución N° 9386-25 de la Dirección de Gestión Humana. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

10. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA DISPOSICIONES N° DI-2025-8-E-JUSNEU-DGH, DI-2025-11-E-JUSNEU-DGH, DI-2026-1-E-JUSNEU-DGH, Y DI-2026-2-E-JUSNEU-DGH. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Gestión Humana, mediante las disposiciones citadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** las Disposiciones Administrativas N° DI-2025-8-E-JUSNEU-DGH, DI-2025-11-E-JUSNEU-DGH, DI-2026-1-E-JUSNEU-DGH, Y DI-2026-2-E-JUSNEU-DGH. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

11. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 34/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Fiscal General Subrogante de este Tribunal, mediante la Resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 15131-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la Resolución N° 34/25 del Ministerio Público Fiscal, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

12. MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° REMPD-2025-48-E-JUSNEU-MPDNQ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Defensora General de este Tribunal, mediante la Resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso

DGH N° 15525-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la Resolución N° REMPD-2025-48-E-JUSNEU-MPDNQN, del Ministerio Público de la Defensa, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

13. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL ORDEN DE MÉRITO DEL REGISTRO DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 5695, Punto 31, se aprobó el listado por orden de mérito del registro de postulantes con discapacidad, para ingresar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén en el Escalafón del Personal Administrativo, para cubrir eventuales vacantes en los organismos de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que dicho listado fue prorrogado por Acuerdo N° 5999, Punto 13, inciso 1°), posteriormente por Acuerdo N° 6348, Punto 7, inciso 1°), y finalmente por Acuerdo n° 6452, Punto 26, inciso 1°), extendiendo su validez hasta el 1 de febrero de 2026. Que, con el propósito de contar con postulantes en condiciones de ingresar al Poder Judicial ante eventuales vacantes producidas y de optimizar los recursos humanos y materiales, resulta pertinente extender la validez de dicho orden de mérito hasta el día 1 de febrero de 2027. Que, por otro lado, considerando el tiempo transcurrido desde la realización del concurso, y con el objetivo de actualizar los conocimientos de los/as integrantes del orden de mérito, las áreas competentes podrán disponer, de considerarlo necesario, la realización de cursos y/o talleres de participación obligatoria. Que el presente orden de mérito coexistirá con el aprobado mediante Acuerdo N° 6348, Punto 8, inciso 1°), siendo facultad de este Tribunal la designación de postulantes de uno u otro listado conforme a las vacantes presupuestarias disponibles y la compatibilidad de los perfiles con los puestos a cubrir. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Prorrogar** la validez del orden de mérito del registro de postulantes con discapacidad, para ingresar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén en el Escalafón del Personal Administrativo, a fin de cubrir eventuales vacantes en los organismos de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, hasta el día 1 febrero del año 2027. 2°) **Autorizar** a las áreas competentes para que, de considerarlo necesario, dispongan la realización de cursos y/o talleres de actualización de conocimientos, cuya participación será obligatoria. 3°) **Hacer saber** que la inasistencia injustificada a dichas instancias implicará la exclusión del/la postulante del orden de mérito prorrogado en el Inciso 1°. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

14. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA SOBRE UTILIZACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Director General de Informática solicita la contratación de un Programador/a de Aplicaciones Informáticas Junior, categoría MF8 con destino a la Dirección General de Informática en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, con carácter extraordinario y por el término de seis (6) meses, en virtud de la designación del Licenciado Federico Amigone en el Registro de la Propiedad Inmueble. Que a tal fin solicita la utilización del orden de mérito del concurso externo, de oposición y antecedentes, que tramitó mediante Expediente N° 0184-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana, el cual se encuentra vigente en razón de que el Acta Final de la Mesa Evaluadora fue recibida por la nombrada Dirección en fecha 27/10/2025 (cfr. Ingreso DGH N° 00135-26 12920-25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** la utilización del orden de mérito vigente del concurso que se tramitó en el Expediente N° 0184-25, del registro de la Dirección de Gestión Humana para la contratación de un (1) Programador/a de Aplicaciones Informáticas Junior, categoría MF8, con destino a la Dirección General de Informática de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, con carácter extraordinario y por el término de seis (6) meses. 2°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes.

15. MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIONES N° 47/25, N° 52/25, y N° 54/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Defensora General de este Tribunal, mediante las Resoluciones citadas, por las cuales dispone aprobar el Protocolo de “Monitoreo

institucional a dispositivos de cuidado alternativo de niños/as y adolescentes” –Res. 47/25-, aprobar el cronograma de subrogancias de los Equipos Operativos de Ejecución de la I Circunscripción Judicial y de Rincón de los Sauces, para el año 2026 –Res. 52/25-, y aprobar el cronograma de subrogancias de la Defensoría General para el año 2026 –Res. 54/25-. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de lo informado por la Sra. Defensora General de este Tribunal, mediante Resoluciones N° 47/2025, N° 52/25, y N° 54/25, cuyos textos se protocolizan al presente. **2º) Notifíquese**, cúmplase.

16. OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 01/26. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone en conocimiento de este Tribunal, la Resolución N° 01/2026 dictada por la Directora de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial. Que mediante la citada resolución, se dispuso el orden de turnos correspondientes a los Jueces de Garantías de la I Circunscripción Judicial desde el día 07 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2026 ambos. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** de la Resolución N° 01/26 de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, cuyo texto se protocoliza al presente. **2º) Notifíquese**, cúmplase.

17. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 07/2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a consideración de este Tribunal el Acuerdo Administrativo de referencia, dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial. Que en el mismo, se designa al Sr. Juez, Dr. Gabriel A. Ciucci como Presidente de la mencionada Cámara para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y como Presidente subrogante a la Sra. Jueza, Dra. Cecilia Pamphile. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Tomar conocimiento** del Acuerdo Administrativo N° 07/2025 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, protocolizándose el mismo en este acto. **2º) Notifíquese**, cúmplase.

18. HERRADA ASATT ROMINA MACARENA SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción en la matrícula formulada por la nombrada y las constancias del Expediente N° 12967/25 del registro de la Secretaría de Superintendencia, que dan cuenta del cumplimiento de los recaudos establecidos para la inscripción en la matrícula como “Licenciada en Criminología y Seguridad”, acreditando así su idoneidad, para desempeñarse como profesional en la especialidad solicitada. El Sr. Fiscal General considera que en cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada N° 3, deberá hacerse lugar a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Disponer** la inscripción en la matrícula de éste Tribunal Superior de Justicia como “Licenciada en Criminología y Seguridad”, a la Sra. Herrada Asatt Romina Macarena, DNI N° 43.559.444, con domicilio real y legal en calle Tucumán 71, 3º piso, departamento “E”, de la ciudad de Neuquén Capital; de la provincia del Neuquén. **2º) Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. **3º) Notifíquese**, cúmplase.

19. CUERPO MÉDICO FORENSE SOBRE CRONOGRAMA DE GUARDIAS DE LA I, II, III, IV, y V CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Médico Forense eleva los cronogramas de guardias del organismo a su cargo, para la I, II, III, IV, y V Circunscripciones Judiciales, correspondiente al primer semestre del presente año, solicitando se aprueben los mismos. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** los cronogramas de guardias propuestos para el primer semestre del año 2026, para los profesionales del Cuerpo Médico Forense para la I, II, III, IV, y V Circunscripción Judicial, los que se protocolizan formando parte del presente. **2º) Hágase saber** a los organismos judiciales que hagan uso del servicio que presta el Cuerpo Médico Forense. **3º) Cúmplase**, notifíquese.

20. COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN

SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Javier Alarcón, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, remite informe respecto a los expedientes en los que dictó sentencia y, a su vez, solicita fundadamente, prórroga para el dictado de sentencias definitivas pendientes de resolución. Que, a tales efectos, acompaña un detalle de las causas que se encuentran en estado de dictarse sentencia, permitiendo verificar la razonabilidad del plazo solicitado. Que, evaluados los antecedentes acompañados y no mediando objeciones, corresponde hacer lugar a la prórroga requerida. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** al Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, Dr. Javier Alarcón, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento anexo -el que se protocoliza formando parte del presente-, a contar desde la notificación del mismo, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo el magistrado presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

21. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE FERIA JUDICIAL INVIERNO 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la Resolución N° 1980 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia, se ha previsto el calendario del ciclo lectivo del año 2026 y la fecha en que se llevará a cabo el receso de invierno del presente año escolar. Que es de práctica que el Poder Judicial haga coincidir el período correspondiente a la feria judicial de invierno con dicho receso, a fin de posibilitar la integridad del grupo familiar. Que por otro lado, resulta indispensable prever con anticipación la fecha de la misma, a fin de posibilitar que se fije el calendario de audiencias en los organismos jurisdiccionales y los turnos en los casos de los organismos pertinentes. Por ello, y dado que el Consejo Provincial de Educación ya ha fijado la fecha en cuestión, resulta prudente establecer con antelación la fecha del receso, a efectos de que se tomen las previsiones pertinentes en las agendas de cada dependencia. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 34, inciso d), punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde disponer las fechas de la Feria Judicial de Invierno del año 2026. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Disponer** que la feria judicial de invierno del año 2026, se lleve a cabo desde el día 13 al día 24 de julio del año en curso, ambos inclusive. 2°) **Notifíquese**, hágase saber a la Oficina de Comunicación Institucional a sus efectos.

22. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTERNA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ADVERSARIAL (CPCA). VISTO: Las actuaciones elevadas por la Secretaría de Superintendencia mediante las cuales se acompaña el “Plan de Trabajo – Implementación interna del Código Procesal Civil Adversarial (CPCA) en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén”, propuesto por el Dr. Gustavo Calvino, y; **CONSIDERANDO:** Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén ha sancionado el Código Procesal Civil Adversarial, posteriormente promulgado por el Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo un nuevo régimen procesal para los litigios sobre derechos privados disponibles y fijando su entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2026. Que, dicha normativa importa un cambio estructural de modelo, superador del esquema procesal tradicional, al adoptar un sistema adversarial que se apoya en principios republicanos, en la clara separación de funciones entre las partes y el órgano jurisdiccional, y en el fortalecimiento del derecho de defensa, asignando a las partes la conducción del litigio y reservando a los jueces la función de resolver con imparcialidad. Que, el nuevo Código se orienta a mejorar la calidad institucional del servicio de justicia, promoviendo reglas claras, previsibilidad en las decisiones, reducción de tiempos procesales y una mayor eficiencia en la utilización de los recursos judiciales, con impacto directo en la vida cotidiana de la ciudadanía, en la seguridad jurídica y en el desarrollo económico y social de la Provincia. Que entre los ejes centrales del nuevo sistema se destacan la simplificación de los procedimientos, la incorporación de la oralidad en una medida razonable, el uso estratégico de las nuevas tecnologías, la reducción de cargas innecesarias para los tribunales y los litigantes, y la promoción de mecanismos que desalientan la litigación abusiva y las conductas procesales de mala fe. Que, asimismo, el Código introduce herramientas modernas de gestión del conflicto, fomenta la solución consensuada de controversias, fortalece la actividad probatoria bajo estándares más exigentes y contribuye a liberar a los magistrados de tareas ajenas a la función decisoria, permitiéndoles concentrarse en el dictado oportuno y fundado de resoluciones. Que esta transformación normativa fue concebida como una política pública interinstitucional, con amplia participación ciudadana y territorial, lo que refuerza la responsabilidad del Poder Judicial de asegurar una

implementación ordenada, homogénea y eficaz en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Que, en tal marco, la puesta en vigencia del Código Procesal Civil Adversarial exige una planificación institucional previa, que contemple de manera integrada la capacitación de magistrados, funcionarios y empleados, la adecuación de los sistemas informáticos y la creación de instancias de acompañamiento y consulta para los operadores judiciales durante la etapa inicial de aplicación, a fin de asegurar el éxito en su puesta en marcha. Que, atento la necesidad de implementar el mencionado Código, se ha presentado una propuesta de trabajo, por parte del Dr. Gustavo Calvinho, orientada a garantizar una transición efectiva hacia el nuevo sistema procesal. Que dicha propuesta contempla tres ejes fundamentales: 1. Capacitación de operadores: Decisores: Jueces, secretarios y relatores recibirán una formación de 60 horas, distribuidas en cinco módulos inmersivos de 12 horas cada uno, organizados en dos días consecutivos por mes, entre marzo y julio de 2026. Capacitación de formadores: Se capacitará a abogados del Poder Judicial en dos módulos intensivos de 24 horas cada uno, en febrero y marzo de 2026. Estos formadores serán responsables de impartir capacitaciones al resto del personal hasta la entrada en vigencia del CPCA. 2. Adecuación de herramientas informáticas: Se adaptarán las tecnologías y sistemas informáticos del Poder Judicial para cumplir con las disposiciones del CPCA, en el período comprendido entre febrero y julio de 2026. 3. Puesta en marcha de un canal de consultas: Se implementará una unidad de apoyo para empleados, funcionarios y magistrados, que estará operativa desde el 1 de agosto de 2026, con una duración mínima de 12 meses. Asimismo, se prevé un cronograma de actividades que incluye reuniones iniciales organizativas en febrero de 2026, la capacitación de decisores entre marzo y julio de 2026, y la de formadores en febrero y marzo de 2026, la adecuación de herramientas informáticas entre febrero y julio de 2026, y la preparación del canal de consultas entre abril y julio de 2026. Que, el plan de trabajo presentado reúne las condiciones de planificación institucional previa, referida precedentemente, al estructurarse sobre ejes definidos por el experto, con un cronograma concreto y una proyección temporal razonable, orientada a garantizar una transición adecuada hacia el nuevo modelo procesal y a preservar la continuidad y calidad del servicio de justicia. Que, en consecuencia, se propicia aprobar el plan de trabajo acompañado y, seguidamente, remitir las actuaciones a la Administración General del Poder Judicial, a los fines de instrumentar y formalizar la contratación necesaria para su ejecución. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el “Plan de Trabajo – Implementación interna del Código Procesal Civil Adversarial (CPCA) en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén”, propuesto por el Dr. Gustavo Calvinho, el cual se sustenta en los antecedentes normativos de sanción y promulgación del CPCA y en los objetivos institucionales de modernización, eficiencia y fortalecimiento del servicio de justicia. **2°) Remitir** las actuaciones a la Administración General y **facultar** a la misma, para instrumentar y formalizar la contratación prevista en el plan aprobado, de conformidad con las condiciones allí establecidas y con arreglo a la normativa administrativa y presupuestaria vigente. **3°) Encomendar** al Equipo de Trabajo de Implementación del CPCA y su Coordinadora el acompañamiento del proceso de puesta en funcionamiento. **4°) Notifíquese, cúmplase.**

23. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE MODIFICACIÓN FECHA DE JURAMENTO DE PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUBROGANTE 2026. VISTO Y CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 6533, Punto 20, se dispuso que quién sucederá en el cargo y ejercerá la Presidencia del Cuerpo será el Vocal Dr. Gustavo Andrés Mazieres, fijándose como fecha de asunción el día 13 de febrero de 2026. Que se torna necesario modificar la fecha de asunción del cargo del Presidente del Tribunal, así como las demás designaciones vinculadas al mismo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Fijar** para el día 11 de febrero de 2026, a las 10:00 hs. el acto de juramento de los Sres. Vocales del Tribunal designados como Presidente y Presidente Subrogante. **2°) Disponer** que a partir de la fecha mencionada se hagan efectivas las designaciones efectuadas mediante Acuerdo N° 6533, Puntos 21, 23, 24, 25, 26, y 28. **3°) Hágase saber**, dese amplia difusión. Tome razón la Oficina de Comunicación Institucional.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, Magistrada, Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.13 12:13:15 -03'00'

Gustavo Andres Mazieres
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.13 14:07:53 -03'00'

Evaldo Dario Moya
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.13 13:55:11 -03'00'

Alfredo Alejandro Elosu Larumbe
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.18 10:08:30 -03'00'

Roberto German Busamia
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.18 13:56:15 -03'00'

Maria Soledad Gennari
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.18 14:08:39 -03'00'

Juan Agustín Garcia
Fiscal Subrogante
Ministerio Público Fiscal Subrogante
Ministerio Público Fiscal

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.18 14:11:54 -03'00'

Vanina Soledad Merlo
Defensora General
Ministerio Publico de la Defensa
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.19 08:30:39 -03'00'

Manuel José Fuertes
Secretario de Superintendencia
Secretaría de Superintendencia
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.02.19 08:30:45 -03'00'